



**UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN**  
Creada por Ley N° 29304  
**COMISIÓN ORGANIZADORA**  
"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"



**RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA**  
**N° 900-2025-CCO-UNJ**

Jaén, 02 de diciembre de 2025.

**VISTOS:**

La Resolución de Comisión Organizadora N° 747-2025-CCO-UNJ, de fecha 16 de octubre de 2025; Resolución de Comisión Organizadora N° 898-2025-CCO-UNJ, de fecha 02 de diciembre de 2025; Resolución de Comisión Organizadora N° 899-2025-CCO-UNJ, de fecha 02 de diciembre de 2025; Oficio N° 1503-2025-UNJ-P/VPACAD, de fecha 26 de noviembre de 2025, emitido por la Vicepresidenta (e); Carta N° 77-2025-SIDUNJ-SG/ERC, de fecha 28 de noviembre de 2025, emitido por el Secretario General del Sindicato de Docentes de la Universidad Nacional de Jaén; Oficio N° 014-2025-SINUD-UNJ, de fecha 28 de noviembre de 2025, emitido por el Secretario General del Sindicato Único de Docentes de la Universidad Nacional de Jaén; Oficio N° 1521-2025-UNJ-P/VPACAD, de fecha 02 de diciembre de 2025, emitido por la Vicepresidenta Académica; Acuerdo N° 125-2025-SE-CCO-UNJ, de Sesión Extraordinaria de Comisión Organizadora N° 056-2025-SE-CCO-UNJ, de fecha 02 de diciembre de 2025, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme al 4to párrafo del artículo 18 de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 8 de la Ley N° 30220-Ley Universitaria, así como con el artículo 6 del Estatuto de la Universidad Nacional de Jaén, el Estado reconoce la autonomía Universitaria en su régimen normativo, de gobierno, académico, investigación administrativo y económico;

Que, mediante el numeral 5.2 de la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, de fecha 27 de julio de 2021, modificado por Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU, y la Resolución Viceministerial N° 053-2023-MINEDU, establece que, la Comisión Organizadora tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento; así como, la conducción y dirección de la universidad hasta la constitución de los órganos de gobierno;

Que, mediante artículo 29 de la Ley N° 30220-Ley Universitaria establece que: "La Comisión Organizadora tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno, de acuerdo a la citada Ley";

Que, mediante el artículo 83 del mismo cuerpo normativo señalado en el párrafo precedente sobre la admisión y promoción en la carrera docente dispone que: "La admisión a la carrera docente se hace por concurso público de méritos. Tiene como base fundamental la calidad intelectual y académica del concursante conforme a lo establecido en el Estatuto de cada universidad. La promoción de la carrera docente es la siguiente: 83.1 Para ser profesor principal se requiere título profesional, grado de Doctor el mismo que debe haber sido obtenido con estudios presenciales, y haber sido nombrado antes como profesor asociado. Por excepción, podrán concursar sin haber sido docente asociado a esta categoría, profesionales con reconocida labor de investigación científica y trayectoria académica, con más de quince (15) años de ejercicio profesional. 83.2 Para ser profesor asociado se requiere título profesional, grado de maestro, y haber sido nombrado previamente como profesor auxiliar. Por excepción podrán concursar sin haber sido docente auxiliar a esta categoría, profesionales con reconocida labor de investigación científica y trayectoria académica, con más de diez (10) años de ejercicio profesional. 83.3 Para ser profesor auxiliar se requiere título profesional, grado de Maestro, y tener como mínimo cinco (5) años en el ejercicio profesional. Los requisitos exigidos para la promoción pueden haber sido adquiridos en una universidad distinta a la que el docente postula. En toda institución universitaria, sin importar su condición de privada o pública, por lo menos el 25% de sus docentes deben ser a tiempo completo";

Que, mediante el artículo 84 de la Ley N° 30220-Ley Universitaria, respecto al Periodo de evaluación para el nombramiento y cese de los profesores ordinarios señala que: "El periodo de nombramiento de los profesores ordinarios es de tres (3) años para los profesores auxiliares, cinco





# UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304

## COMISIÓN ORGANIZADORA

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"



UNIVERSIDAD  
NACIONAL DE JAÉN

N° 900-2025-CCO-UNJ

02-DICIEMBRE-2025

(5) para los asociados y siete (7) para los principales. Al vencimiento de dicho periodo, los profesores son ratificados, promovidos o separados de la docencia a través de un proceso de evaluación en función de los méritos académicos que incluye la producción científica, lectiva y de investigación (...);

Que, mediante numeral 88.3 del artículo 88 de la Ley Universitaria señala que son Derechos del docente: "La promoción en la carrera docente";

Que, mediante literal 1.1 del numeral 1 del Artículo IV del Título Preliminar del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, referente al Principio de Legalidad, señala que: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, a la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas";

Que, mediante numeral 73.3 del artículo 73 del mismo cuerpo normativo señalado en el párrafo precedente dispone que: "Cada Entidad es competente para realizar tareas materiales necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos";

Que, mediante Resolución N° 490-2023-CO-UNJ, de fecha 18 de setiembre del 2023, emitido por el Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén se aprueba la Directiva N° 002-2023-UNJ, Directiva que establece las normas para la Formulación, Aprobación y Actualización de Documentos Internos de la Universidad Nacional de Jaén;

Que, mediante numeral 2.1, del ítem 2 de la Directiva N° 002-2023-UNJ: Directiva que establece las normas para la Formulación, Aprobación y Actualización de Documentos Internos de la Universidad Nacional de Jaén, dispone que: "Los órganos y unidades orgánicas de la UNJ al formular los documentos normativos deberán tener en cuenta la Estructura y Contenido establecido en el Anexo N° 01-05 de la presente Directiva". Asimismo, mediante ítem 3, se establece que: "3.1. Corresponde a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, revisar, analizar y emitir opinión técnica, sobre el proyecto de documento normativo a solicitud del órgano proponente, 3.2. La Oficina de Asesoría Jurídica, revisa el proyecto de documento normativo en el marco legal que sustenta dicho documento. De encontrarlo conforme, lo visa y remite para su aprobación a la Comisión Organizadora (...), 3.5. La Comisión Organizadora revisa el proyecto de documento normativo, si hay conformidad la aprueba y deriva al Secretario General para proyectar la resolución correspondiente. De no estar conforme la deriva al órgano correspondiente para su reformulación o archivo";

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 747-2025-CCO-UNJ, de fecha 16 de octubre de 2025, emitido por el Presidente de la Comisión Organizadora, se resuelve, en su Artículo Primero, APROBAR el "REGLAMENTO DE PROMOCIÓN DOCENTE 2025 DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN". Del mismo modo, en su Artículo Segundo, APROBAR las "BASES PARA EL PROCESO PROMOCIÓN DOCENTE 2025 DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN", y su Anexo I Cronograma. Además, en su Artículo Tercero, DESIGNAR a la Comisión Evaluadora y Veedores para el Proceso de Promoción Docente 2025;

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 894-2025-CCO-UNJ, de fecha 01 de diciembre de 2025, emitido por el Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, se resuelve APROBAR el SEGUNDO REORDENAMIENTO del Cuadro para Asignación de Personal Provisional (CAP Provisional) de la Universidad Nacional de Jaén, el mismo que en anexo forma parte integrante de la presente Resolución;

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 898-2025-CCO-UNJ, de fecha 02 de diciembre de 2025, emitido por el Presidente de la Comisión Organizadora, se resuelve, INCORPORAR los Criterios de Evaluación al subnumeral 9.1 del numeral 9 de la Tabla de

Página 2 de 4



# UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304

## COMISIÓN ORGANIZADORA

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"



N° 900-2025-CCO-UNJ

02-DICIEMBRE-2025

Calificación para Promoción Docente en el "REGLAMENTO DE PROMOCIÓN DOCENTE 2025 DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN", aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N° 747-2025-CCO-UNJ, de fecha 16 de octubre de 2025, conforme al siguiente detalle:

9	<b>CARGOS DIRECTIVOS Y APOYO</b> Periodo mínimo del cargo 30 días.	Hasta	8
9.1	Rector, Vicerrector (Presidente, vicepresidente de Comisión de Gobierno). (3.5 pts/cargo)	5.00	
	Decano (e), Director (e) de Escuela de Posgrado (2.5 pts/cargo)	4.00	
	Secretario General, Director de Investigación, Innovación y Transferencia Tecnológica, Director de Incubadora de Empresas, Director de Instituto de Investigación, Director de Bienestar Universitario, Director de Gestión Académica, Director de Admisión, Director o responsable de Departamento Académico, Director o responsable de Escuela Profesional, <b>Director de Responsabilidad Social Universitaria, Director de Centros de Producción de Bienes y Servicios</b> (2.0 pts/cargo)	3.00	

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 899-2025-CCO-UNJ, de fecha 02 de diciembre de 2025, emitido por el Presidente de la Comisión Organizadora, se resuelve, APROBAR las "BASES PARA EL PROCESO DE PROMOCIÓN DOCENTE 2025 DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN", que contiene el "CRONOGRAMA Y ETAPAS DEL PROCESO DE PROMOCIÓN DOCENTE";

Que, mediante Oficio N° 1503-2025-UNJ-P/VPACAD, de fecha 26 de noviembre de 2025, emitido por la Vicepresidenta (e) solicita a la Federación de Estudiantes de la Universidad Nacional de Jaén remita propuesta de estudiantes para Proceso de Promoción Docente 2025, en un plazo de 24 horas de notificado el presente documento;

Que, mediante Carta N° 77-2025-SIDUNJ-SG/ERC, de fecha 28 de noviembre de 2025, emitido por el Secretario General del Sindicato de Docentes de la Universidad Nacional de Jaén alcanza propuesta de terna de docentes veedores para Proceso de Promoción Docente 2025, de acuerdo al detalle del presente documento;

Que, mediante Oficio N° 014-2025-SINUD-UNJ, de fecha 28 de noviembre de 2025, emitido por el Secretario General del Sindicato Único de Docentes de la Universidad Nacional de Jaén remite terna de docentes veedores del Proceso de Promoción Docente 2025, de acuerdo al detalle del presente documento;

Que, mediante Oficio N° 1521-2025-UNJ-P/VPACAD, de fecha 02 de diciembre de 2025, emitido por la Vicepresidenta Académica solicita aprobación de designación de comisión evaluadora y veedores del Proceso de Promoción Docente 2025. Asimismo, remite la terna de docentes veedores presentado por los sindicatos de docentes. Respecto a la representación estudiantil, indica que se solicitó mediante documento a la Federación de Estudiantes el cual hasta la fecha no fue respondida, se adjunta el cargo correspondiente;

Que, el pleno de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, en Sesión Extraordinaria N° 056-2025-SE-CCO-UNJ, de fecha 02 de diciembre de 2025, emite el siguiente: Acuerdo N° 125-2025-SE-CCO-UNJ, por **UNANIMIDAD**, DESIGNAR a la Comisión Evaluadora y Veedores para el Proceso de Promoción Docente 2025, de acuerdo al tenor de la parte resolutive. Respecto de la Representación Estudiantil, se solicitó con Oficio N° 1503-2025-UNJ-P/VPACAD, de fecha 26 de noviembre la Federación de Estudiantes de la Universidad Nacional de Jaén alcanzar su propuesta de estudiantes veedores para el Proceso de Promoción Docente 2025, sin embargo, hasta la fecha no se ha recibido respuesta por parte de dicha Federación. ENCOMENDAR a la Comisión y Veedores adoptar las acciones administrativas para su cumplimiento;





# UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304

## COMISIÓN ORGANIZADORA

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"



UNIVERSIDAD  
NACIONAL DE JAÉN

N° 900-2025-CCO-UNJ

02-DICIEMBRE-2025

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el artículo 18, de la Constitución Política del Perú, la Ley N° 30220-Ley Universitaria, "Disposiciones para la Constitución y Funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en Proceso de Constitución", aprobada mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, modificada con Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU y Resolución Viceministerial N° 053-2023-MINEDU, el Estatuto de la Universidad Nacional de Jaén, aprobado mediante Resolución N° 304-2020-CO-UNJ, de fecha 29 de setiembre de 2020, y; conforme a las atribuciones conferidas mediante Resolución Viceministerial N° 119-2024-MINEDU, de fecha 25 de octubre de 2024;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR** a la Comisión Evaluadora y Veedores para el Proceso de Promoción Docente 2025, conforme al siguiente detalle:

COMISIÓN EVALUADORA			
N°	CARGO	PRINCIPALES	ACCESITARIOS
01	Presidente	Garay Román Juan Manuel	Caira Mamani Cirilo Mario
02	Secretario	Sánchez Tello Segundo	Garrido Campaña Zadith Nancy
03	Vocal	García Campos Deibi Eric	Cueva Ríos María Alina

VEEDORES	
Sindicato Único de Docentes de la UNJ (SINUD-UNJ)	Cruz Hoyos Segundo Alipio
Sindicato de Docentes de la UNJ (SIDUNJ)	Revilla Arce Jeiden

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCOMENDAR** a la Comisión Evaluadora y Veedores adoptar las acciones administrativas para su cumplimiento.

**ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR** la presente Resolución a las instancias correspondientes para su conocimiento y fines.

**ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER LA PUBLICACIÓN** en el Portal Web Institucional de la Universidad Nacional de Jaén [www.unj.edu.pe](http://www.unj.edu.pe)

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

  
UNJ UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN  
Abg. Braian Alejandro Max Zagarra  
SECRETARIO GENERAL

  
UNJ UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN  
COMISIÓN ORGANIZADORA  
Dr. Severino Apolinar Risco Zapata  
PRESIDENTE